

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. DAVID FLORES LEAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. JOSÉ ANTONIO CARRANZA PALACIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

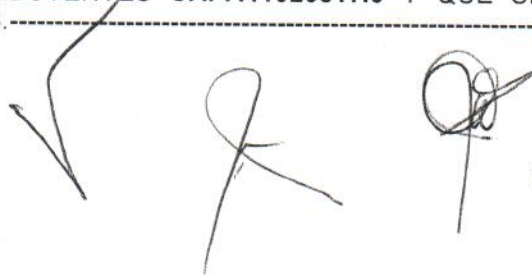
DECLARACIONES

DECLARA "EL COBAT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO, CON FACULTADES DELEGADAS Y CON PATRIMONIO PROPIO ESPECÍFICAMENTE ASIGNADO, CUYOS ÓRGANOS SUPERIORES DE GOBIERNO TIENEN SU DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO.-----
- II. TIENE POR OBJETO, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA ESTATAL, IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL CICLO SUPERIOR DE NIVEL MEDIO. -----
- III. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE SUBSISTEMA LA TIENE EL DIRECTOR GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 16 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; NUMERO 35 DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO; Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.-----
- IV. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL LICENCIADO DAVID FLORES LEAL, TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 43, 342, LIBRO 472, DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA DEMARCACIÓN JUDICIAL DE MORELOS, TLAXCALA.-----
- QUE PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE MIGUEL N. LIRA NUMERO TRES, COLONIA CENTRO TLAXCALA, TLAXCALA.-----

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- I. QUE ES UNA "**PERSONA FISICA**", QUE TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- II. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **CALLE JACALÓN No. 123, LOCALIDAD SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAX, C.P. 68020.** -----
- III. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CAPA410208TH6** Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS.-----



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARAN AMBAS PARTES QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD LEGAL, PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRARLO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO **ASESOR EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, ASIGNADO PARA ESTE SUBSISTEMA EN LA DIRECCION ACADEMICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA. -----

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.

EL COSTO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 15,339.06 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.)**, PAGADEROS AL MISMO EN FORMA QUINCENAL, **MENOS DEDUCCIONES E IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 90, 96 Y 97 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**,; EN EL ENTENDIDO QUE LA CANTIDAD SEÑALADA COMPENSARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. -----

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"EL COBAT" SE OBLIGA A PAGAR EN FORMA QUINCENAL, A EL PRESTADOR DE SERVICIO Y ASÍ FINIQUITAR EL MONTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN EL DOMICILIO OFICIAL DE "EL COBAT". -----

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR SUS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCION DEL "COBAT", PONIENDO EN CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADEMICA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL. -----
- b) "EL COBAT" PODRA SOLICITAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMES COMPLEMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL ANÁLISIS DE LOS ORGANOS FISCALIZADORES. -----
- c) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA O REALIZAR LAS ACLARACIONES PERTINENTES DE LOS ARTICULOS CONTRATADOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS Y EN CASO DE OMISIÓN SER SANCIONADO CONFORME LAS LEYES FISCALES Y CIVILES CORRESPONDIENTES. --

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL COBAT". PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS. -----
- b) "EL COBAT", REALIZARA EL PAGO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PREVIO CALCULO DE PAGO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"EL COBAT" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDE A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES, UNA PARTE O EN SU TOTALIDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL COBAT".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA SU SERVICIO.

SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA "EL COBAT". -----

OCTAVA. DURACION DEL CONVENIO.


"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO **ASESOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, CORRESPONDIENTE AL PERIODO **DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

NOVENA. JURISDICCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASIMISMO PARA TODO LO QUE SE REFIERA A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN Y RATIFICAN EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA A 15 DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.


POR "EL COLEGIO"



L.A.E. DAVID FLORES LEAL
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO
DE TLAXCALA.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JOSÉ ANTONIO CARRANZA PALACIOS

TESTIGOS.


LIC. JOSÉ VÍCTOR SERRANO PÉREZ
DIRECTOR ACADÉMICO


LIC. MARCIAL B. TLACHI JUÁREZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. GUILLERMO HERNÁNDEZ ALONSO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO